

Nota-Circular No.9/2010

R.C. 8/02/2010

mlp

Montevideo, 5 de marzo de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 4 de marzo de 2010, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

“**VISTO:** los requisitos de inscripción para los cursos de Bachillerato previstos en la normativa vigente;

RESULTANDO: que el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de Bachillerato – Circular N°2957- establece en sus artículos 12 y 14 respectivamente:

a) “Tampoco se admitirán inscripciones para 1er.año de Bachillerato de aquellos estudiantes que mantengan asignaturas no aprobadas de 2do.año de C.B. excepto que la misma corresponda a Ciclo Básico de Plan 1996”;

b) “Podrán inscribirse para cursar estudios correspondientes a 2º año del Bachillerato con carácter reglamentado, ..., los estudiantes que mantengan hasta tres asignaturas correspondientes al curso anterior.”

CONSIDERANDO: que en sesión de la fecha se determinó contemplar en el período extraordinario de exámenes del mes de abril la situación de los estudiantes inhabilitados a continuar estudios de Bachillerato por mantener asignaturas previas de Ciclo Básico;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar con carácter de excepción, a **inscribir en forma condicional** para los cursos reglamentados de **1º y 2º año de Bachillerato**, a los siguientes alumnos:

- a) en 1er.año Bach., a aquellos que adeudan una asignatura de 2º año de CB;
- b) en 2º año Bach., a aquellos que adeudan una asignatura de 3er.año de CB.

2) La inscripción registrada en forma condicional se extenderá hasta el período extraordinario de abril. De no aprobar la asignatura adeudada, el estudiante no podrá continuar el curso reglamentado.”